Residuo	Código LER
Papel y cartón	20 01 01

- **Ubicación:** La actividad se ubicará en la localidad de Monterrubio de la Serena, concretamente en el polígono 21, parcela 448, con referencia catastral 06087A021004480000FD y cuyos datos de superficie son, 5.307m^2 de superficie de parcela y 499,40 m^2 de superficie utilizada para el almacenamiento de los RCDs.

- **Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:**
  - Área de recepción de RCDs mezclados 35 m^2
  - Área de almacenaje de residuos peligrosos 6 m^2
  - Área de acopios de RCDs seleccionados 279,4 m^2
  - Área para maquinaria 35 m^2
  - Área de acopio de papel y cartón 15 m^2
  - Área de acopio de madera 15 m^2
  - Área de acopio de metales 15 m^2
  - Área de acopio de plásticos 15 m^2
  - Área de acopio de vidrio 15 m^2
  - Deposito enterrado para recogida de aguas residuales

- **Maquinaria**
  - Pala cargadora

- **Informe de impacto ambiental**

  La instalación de gestión de residuos mediante almacenamiento cuenta con evaluación de impacto ambiental en trámite

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (oficinas que realicen función de registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, de los órganos de la Administración General del Estado, de los órganos de cualquier otra Administración Autonómica, de las Entidades que integran la Administración Local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado, a través del Registro Telemático de la Junta de Extremadura, en las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa o en cualquier otro órgano que indique una norma específica), o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Protección Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 18 abril de 2017

EL DIRECTOR GENERAL
DE MEDIO AMBIENTE

Fdo.: Pedro Muñoz Barco

Anuncio de 18 de abril de 2017 por el que se somete a información pública la solicitud de Autorización Ambiental Unificada de proyecto de almacenamiento de residuos de construcción y demolición, promovido por Hijos de Pedro Tena SL, en el término municipal de Monterrubio de la Serena.

Para dar cumplimiento al artículo 16, punto 5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) de la actividad de almacenamiento de residuos de construcción y demolición, promovida por Hijos de Pedro Tena SL, en el término municipal de Monterrubio de la Serena (Badajoz), podrá ser examinada, durante 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en la sede electrónica, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, Avenida de Luis Ramallo, s/n de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los ciudadanos en este procedimiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 14.3 de la Ley 16/2015, la AAU precederá, en su caso, a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las autorizaciones sustantivas de las industrias y a las licencias urbanísticas.

Los datos generales del proyecto son:

- **Categoría Ley 16/2015:** categorías 9.3 del anexo II, relativas a "*Instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación, excepto los puntos limpios*".

- **Actividad**: Almacenamiento de residuos no peligrosos. En estas instalaciones se realiza la gestión de los residuos de construcción y demolición (RCDs) mediante almacenamiento a la espera de ser retirados por gestores autorizados de residuos que procederán a la valorización o eliminación de los mismos.

- **Residuos que pretende gestionar:**

Residuo	Código LER
Hormigón	17 01 01
Ladrillos	17 01 02
Tejas y materiales cerámicos	17 01 03
Mezclas de hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos, distintas de las especificadas en el código 17 01 06	17 01 07
Madera	17 02 01
Vidrio	17 02 02
Plástico	17 02 03
Mezclas bituminosas distintas de las especificadas en el código 17 03 01	17 03 02
Metales mezclados	17 04 07
Tierras y piedras distintas de las especificadas en el código 17 05 03	17 05 04
Residuos mezclados de construcción y demolición distintos de los especificados en los códigos 17 09 01, 17 09 02 y 17 09 03	17 09 04